









ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

A. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Documentado Nombre/Puesto/Dirección	Revisado Nombre/Puesto/Dirección	Aprobación Jefe de Área	
		Nombre/Puesto/Dirección	Fecha
<ul style="list-style-type: none"> Lester Torres / Analista Documental / DIGEPSA Firma:  Angélica Palencia / Gestora de Desarrollo y Calidad / DIDEFI Firma:  	<ul style="list-style-type: none"> Aldo Brezio Marsicovetere / Subdirector de Convenios y Normas / DIGEPSA Firma:  Wendy Lorena / Ramírez Rivas / Subdirectora / DIDEFI Firma:  Romelia Elena Valle Alegría / Directora / DIDEFI Firma:  	Jeannette Bran de Cacacho / Directora / DIGEPSA Firma: 	29 NOV 2023

B. GLOSARIO

1.- Anexión

Proceso a través del cual integrantes de la Comunidad Educativa de un Centro Educativo Público, solicitan a la autoridad competente, unirse o agregarse a una Organización de Padres de Familia legalmente constituida, con el propósito de recibir los beneficios de los programas de apoyo instituidos por el Ministerio de Educación.

Los Centros Educativos en los que no exista Organización de Padres de Familia legalmente constituida o que, aun existiendo, presenten dificultad que no permita su funcionamiento, para concretar el beneficio de los programas de apoyo, podrán ser anexados a la Organización de Padres de Familia de otro Centro Educativo. (Acuerdo Gubernativo Número 233-2017 “Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia”, Artículo 15).

2.- Centro Educativo Público

Son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación alguna, el servicio educacional a los habitantes del país de acuerdo a las edades correspondientes de cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico. Están integrados por Educandos, Padres de Familia, Educadores, Personal Técnico, Administrativo y de Servicio. (Decreto Legislativo 12-91 “Ley de Educación Nacional”, artículos 20 y 21).



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

3.- Comunidad Educativa	Se integra por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos. (Decreto Legislativo 12-91 “Ley de Educación Nacional”, artículo 18).
4.- Desanexión	Proceso a través del cual integrantes de la Comunidad Educativa de un Centro Educativo Público, solicitan a la autoridad competente, separar o desligar de una Organización de Padres de Familia legalmente constituida, a un Centro Educativo Público anexado anteriormente.
5.- DIEDUC	Dirección Departamental de Educación.
6.- OPF	Organización de Padres de Familia. Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica -otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación- integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. (Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 233-2017).
7.- OPF pura	Para efectos de anexión, es la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, que en su funcionamiento admite la anexión de un Centro Educativo Público diferente.
8.- SDR	Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es una herramienta informática diseñada para llevar el control de los datos de los Centros Educativos Públicos con o sin Organización de Padres de Familia, y la gestión de traslado de recursos financieros para los diferentes programas de apoyo.
9.- CECODII	Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil. Son espacios comunitarios, donde se harán efectivas las acciones institucionales relacionadas con los componentes del programa; son organizados por la comunidad con la asesoría de las dependencias o instituciones que intervienen para dar cumplimiento a los objetivos dentro del marco de sus competencias. Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 239-2020 “Creación de Programa Acompáñame a Crecer” de fecha 15 de diciembre de 2020.

C. NORMATIVA LEGAL:

- Artículo número 15 del Acuerdo Gubernativo Número 233-2017 “Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia”.
- Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 239-2020 “Creación de Programa Acompáñame a Crecer”.
- Resolución Ministerial Número 1098-2019, de fecha 22 de abril de 2019, en la que se estipula desconcentrar en las DIEDUC, los trámites de Actualización de las Juntas Directivas de las OPF, Anexión y Desanexión de Centros Educativos Públicos a las OPF.



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

D. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES:

Los Centros Educativos Públicos del nivel de educación pre-primaria, primaria, básica y diversificada, podrán solicitar anexión a la OPF de un Centro Educativo Público que se encuentre dentro del mismo Municipio, preferiblemente dentro del mismo Edificio Escolar, o bien, anexarse a la OPF más cercana, no importando el nivel educativo al que pertenece.

En los casos de los Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil Integral -CECODII-, deberán considerar anexarse en primera instancia a una OPF de nivel preprimaria o primaria y en los casos de ausencia de OPF de nivel pre-primaria o primaria, podrán anexarse a una OPF de nivel medio.

Podrán anexarse a una misma OPF, hasta un máximo de tres (3) Centros Educativos Públicos (anexos) que se encuentren dentro del mismo Municipio, preferiblemente dentro del mismo Edificio Escolar.

D.1. **Anexión**

El proceso de anexión podrá realizarse previo a realizar las gestiones de programación o reprogramación de recursos de cada año, para los programas de apoyo.

Actividad	Responsable	Descripción de las Actividades
1. Solicitar anexión	Miembro de la Comunidad Educativa del Centro Educativo público que pretende ser anexado	<p>En representación de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Público que pretende ser anexado, solicita la anexión a la OPF de un Centro Educativo Público, para lo cual realiza las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registra información en el formulario PRA-FOR-102 "Solicitud de Anexión de un Centro Educativo Público". 2. Gestiona las firmas de tres (3) miembros de la Comunidad Educativa solicitantes y del Presidente y Secretario de la OPF a la cual se pretende hacer la anexión. 3. Adjunta a dicha solicitud, fotocopia simple y legible del Documento Personal de Identificación -DPI- de las personas que figuren en el formulario PRA-FOR-102. 4. Registra información en el formulario PRA-FOR-103 "Solicitud de Anexión dirigida al Director Departamental de Educación", exponiendo los motivos por los cuales se solicita dicha anexión. <p>➤ NOTA 1: En el caso de los miembros de la Comunidad Educativa que "FIRMAN" en los formularios de solicitud de anexión o desanexión y que en la copia del Documento Personal de Identificación -DPI- se indica "NO FIRMA" se deberá adjuntar una constancia emitida por el Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, el Alcalde Municipal o un Notario Público, por medio de la cual se haga constar que dicha persona sabe leer y escribir y por lo tanto también sabe firmar.</p> <p>➤ NOTA 2: El Director o Gestor Educativo Comunitario Itinerante / Coordinador Departamental del Centro Educativo Público que pretende ser anexado, debe verificar en el listado de alumnos inscritos, si los solicitantes son Padres de Familia de alumnos inscritos.</p> <p>Traslada la documentación descrita anteriormente, a la Dirección Departamental de Educación para el trámite que corresponda.</p>



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

Actividad	Responsable	Descripción de las Actividades
<p>2. Recibir expediente, crear Lote y trasladar</p>	<p>Asistente Departamento/ Sección de Organización Escolar</p>	<p>Recibe expediente, revisa que la documentación esté completa y en orden, ingresa al SDR con el “Rol Actualización OPF DEDUC” y crea un Lote, genera Boleta de traslado, imprime, firma y sella, para concretar las acciones de anexión y traslada a la Persona designada por el Subdirector/Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, identificando la solicitud con el código de la OPF a la que se realizará la anexión.</p> <p>Si no cumple con la información requerida, entrega el expediente al Miembro de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Público que pretende ser anexado para que realice las correcciones necesarias.</p>
<p>3. Recibir expediente, revisar, e ingresar datos</p>	<p>Persona designada por el Subdirector / Jefe de DEFOCE</p>	<p>Recibe Boleta de traslado y expedientes, firma como constancia de haber recibido los mismos, revisa que la documentación esté completa y en orden, si está correcta, ingresa al SDR y realiza las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que la OPF a la cual se pretende hacer la anexión, se encuentre activa, su Junta Directiva vigente, que tenga código de ENTE Receptor y no cuente con convenio para la Transferencia de Recursos en estado Activo, impreso y firmado. 2. Verifica si el Centro Educativo Público que solicita ser anexado, no cuente con OPF activa ni con convenio para transferencia de recursos impreso, firmado y aprobado. 3. Si es necesario, realiza la inactivación de la OPF en el SDR, registra dicha información en la casilla de comentarios, para continuar con el trámite de anexión correspondiente a una OPF activa (el registro de la anexión puede verificarse posteriormente en el menú de Reportes, marcando la opción “Consulta de Establecimiento”). 4. Realiza la anexión en el SDR para lo cual registra el código del establecimiento que solicita la anexión a la OPF pura, agrega la información correspondiente en la casilla de comentarios, (el registro de la anexión puede verificarse posteriormente en el menú de Reportes, marcando la opción “Consulta de Establecimiento”). <p>Si la documentación no está completa, no está en orden o la información es incorrecta, elabora documento de rechazo generado del SDR y devuelve con el expediente para su corrección.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NOTA 1: En caso de cambio de Organización (sustitución de una Junta Escolar, Comité Educativo, Consejo de Padres de Familia o Consejo Educativo por una OPF) de una OPF Pura, simultáneamente debe gestionarse un nuevo expediente de ANEXIÓN a la nueva OPF. ➤ NOTA 2: No es procedente acompañar expedientes de ANEXIÓN a los expedientes de Constitución de nuevas OPF.
<p>4. Aprobar, Foliar y Archivar expediente</p>	<p>Persona designada por el Subdirector / Jefe de DEFOCE</p>	<p>Aprueba el expediente en el SDR, se numeran los folios en orden correlativo a continuación de sus antecedentes y posteriormente se ingresa al archivo de la Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la Dirección Departamental de Educación, para ser incorporado al expediente de la OPF Pura, para su resguardo y custodia (verificar estatus de archivado).</p>



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

D.2. Desanexión

El proceso de desanexión podrá realizarse posteriormente al pago del último desembolso de cada año, para los programas de apoyo.

Actividad	Responsable	Descripción de las Actividades
1. Solicitar desanexión	Miembro de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Público que pretende ser desanexado	<p>En el caso que por diferentes motivos la Comunidad Educativa del Centro Educativo Público anexado anteriormente, considere que es necesario solicitar la desanexión de la OPF, realiza las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registra información en el formulario PRA-FOR-105 “Solicitud de Desanexión de un Centro Educativo Público”. 2. Gestiona las firmas de tres (3) miembros de la Comunidad Educativa solicitantes y del Presidente y Secretario de la OPF de la cual se pretende hacer la desanexión. 3. Adjunta a dicha solicitud, fotocopia simple y legible del Documento Personal de Identificación -DPI-, de las personas que figuren en el formulario PRA-FOR-105. 4. Registra información en el formulario PRA-FOR-106 “Solicitud de Desanexión dirigida al Director Departamental de Educación”, exponiendo los motivos por los cuales se solicita dicha desanexión. <p>Traslada la documentación descrita anteriormente, a la Dirección Departamental de Educación para el trámite que corresponda.</p>
2. Recibir expediente, crear Lote y trasladar	Asistente Departamento/ Sección de Organización Escolar	<p>Recibe expediente, revisa que la documentación esté completa y en orden, ingresa al SDR con el “Rol Actualización OPF DIDEDUC” y crea un Lote, genera Boleta de traslado, imprime, firma y sella, adjunta al expediente para concretar las acciones de desanexión y traslada a la Persona designada por el Subdirector/Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, identificando la solicitud con el código de la OPF a la que se realizará la desanexión.</p> <p>Si no cumple con la información requerida, entrega el expediente al Miembro de la Comunidad Educativa del Centro Educativo público que pretende ser desanexado para que realice las correcciones necesarias.</p>
3. Recibir expediente, revisar e ingresar datos	Persona designada por el Subdirector / Jefe de DEFOCE	<p>Recibe Boleta de traslado y expedientes, firma como constancia de haber recibido los mismos, revisa que la documentación esté completa y en orden, si está correcta, ingresa al SDR y realiza las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica si el Centro Educativo Público que se solicita desanexar no se encuentra incluido en el convenio vigente para transferencia de recursos impreso, firmado y aprobado. 2. Realiza la desanexión en el SDR para lo cual elimina el código del establecimiento que solicita la desanexión de la OPF pura a la que se encuentra anexa, agrega la información correspondiente en la casilla de comentarios, (el registro de la desanexión puede verificarse posteriormente



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

Actividad	Responsable	Descripción de las Actividades
		<p>en el menú de Reportes, marcando la opción "Consulta de Establecimiento".</p> <p>3. Si el Centro Educativo Público DESANEXADO cuenta con su propia OPF, esta debe quedar en estado ACTIVO en el SDR para gestionar la actualización correspondiente.</p> <p>Si la documentación no está completa, no está en orden o la información es incorrecta, elabora documento de rechazo generado del SDR y devuelve con el expediente para su corrección.</p>
4. Aprobar, Foliar y Archivar expediente	Persona designada por el Subdirector / Jefe de DEFOCE	Aprueba el expediente en el SDR, se numeran los folios en orden correlativo a continuación de sus antecedentes y posteriormente se ingresa al archivo de la Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la Dirección departamental, para ser incorporado al expediente de la OPF Pura, para su resguardo y custodia. (Verificar estatus de archivado).

E. ANEXOS

Acuerdo Gubernativo Número 239-2020 que crea el programa "Acompáñame a Crecer".

Resolución Ministerial Número 1098-2019, en la que se estipula desconcentrar en las DDEDUC, los trámites de Actualización de las Juntas Directivas de las OPF, Anexión y Desanexión de Centros Educativos Públicos a las OPF.



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

MINISTERIO DE EDUCACION		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Secretaría General Registro de Decretos y Acuerdos Fecha de ingreso: 15 DIC 2020 Libro: 4 Folio: 125 Cuadro: 3
Guatemala, C. A.		ACUERDO GUBERNATIVO No. 239 - 2020 Guatemala, 15 DIC 2020
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		
CONSIDERANDO		
<p>Que la Constitución Política de la República de Guatemala afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.</p>		
CONSIDERANDO		
<p>Que la Política General de Gobierno 2020-2024, identifica como problemática de país, la falta de atención integral de la niñez, que suele ir asociada a situaciones de desnutrición, pobreza, marginación y altos índices de morbilidad y mortalidad infantil. Asimismo, impulsa el sistema de protección social para los niños de familias vulnerables en sus primeros años, estableciendo objetivos sectoriales que permiten aportar solución a estos problemas. Para hacer efectivas estas acciones, es necesaria la intervención oportuna de instituciones del Estado dentro del marco de sus competencias, siendo pertinente emitir la presente disposición legal. El presente Acuerdo es de interés del Estado, por lo tanto, su publicación deberá realizarse sin costo alguno.</p>		
POR TANTO		
<p>En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;</p>		
ACUERDA		
CREAR EL PROGRAMA ACOMPÁÑAME A CRECER		
<p>Artículo 1. Creación y objetivo. Se crea el Programa Acompáñame a Crecer, con el objetivo de propiciar y garantizar, dentro del contexto de sus componentes, el goce de los derechos de los niños, priorizados desde su concepción hasta los cuatro años de edad, a través de la implementación de acciones de prevención y atención integral, así como la promoción de la participación y protagonismo de la familia y la comunidad, con enfoque inclusivo, pertinencia cultural y lingüística.</p>		
<p>Artículo 2. Atención integral. Para los efectos positivos de la implementación del Programa Acompáñame a Crecer, se considera Atención Integral, a las acciones encaminadas al desarrollo integral de los niños, priorizadas desde su concepción hasta los cuatro años de edad, para propiciar la atención en educación inicial, salud, nutrición y protección en diversos contextos (familiar, comunitario, institucional), de tal manera que se les brinde apoyo para su supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje de manera armónica.</p>		
<p>Artículo 3. Componentes del Programa. El Programa Acompáñame a Crecer contempla los componentes:</p>		
<p>a) Aprendizaje Temprano; b) Salud; c) Nutrición Adecuada y Seguridad Alimentaria y Nutricional; d) Seguridad y Protección; y, e) Comprensión y Compromiso.</p>		



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 4. Instituciones del Programa. Las instituciones que intervendrán para dar cumplimiento a los objetivos y componentes del programa dentro del marco de sus competencias, son las siguientes:

- a) Ministerio de Educación;
- b) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- c) Ministerio de Desarrollo Social;
- d) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- e) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; y,
- f) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

La coordinación interinstitucional estará a cargo del Ministerio de Educación, quien convocará a los titulares de las dependencias referidas para la toma de decisiones conjuntas que permitan el desarrollo del programa.

Artículo 5. Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil Integral -CECODII.- Se crean los Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil Integral -CECODII-, que se definen como espacios comunitarios, donde se harán efectivas las acciones institucionales relacionadas con los componentes del programa; son organizados por la comunidad con la asesoría de las dependencias indicadas en el Artículo anterior.

Artículo 6. Normativa. Cada institución emitirá la normativa interna que les permita la ejecución de sus acciones dentro del marco de sus atribuciones y competencias, así como los mecanismos para medir anualmente la incidencia y el impacto cualitativo y cuantitativo de sus intervenciones.

Artículo 7. Recursos. Cada institución destinará los recursos necesarios para llevar a cabo las intervenciones establecidas en los componentes relacionados con el Programa, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8. Publicación y Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.


ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


M.Sc. Claudia Paz Cose
Ministra de Educación


Lic. María Gabriela Sojuz Espino
Ministra
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales







ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

The block contains four signatures and three official seals. The seals are: the seal of the Ministry of Health, Social Assistance and Development; the seal of the Ministry of Agriculture, Livestock and Forestry; and the seal of the Presidency of the Republic. The signatures are: María Asunción Flores González (Ministry of Health, Social Assistance and Development); Raúl Romero Segura (Ministry of Development and Social Assistance); José Ángel López Carposico (Ministry of Agriculture, Livestock and Forestry); and Linda Lorena Flores Escobar (President of the Republic).



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

22 ABR 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Guatemala, _____

RESOLUCIÓN No. 1098 - 2019 . **CONSIDERANDO:** Que

la Constitución Política de la República de Guatemala establece como facultad de los ministros entre otras ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio además de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su cartera. **CONSIDERANDO:** Que, la rectoría de los programas de apoyo a la educación corresponde a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, sin embargo resulta necesario que la ejecución de los mismos se delegue a las Direcciones Departamentales de Educación, con el objeto de que las decisiones relativas a la ejecución se realicen con prontitud. **CONSIDERANDO:** Que, con el propósito de que los actos administrativos que se deriven de la ejecución de tales programas por parte de las Direcciones Departamentales de Educación observen el principio de celeridad y excluyan la pasividad burocrática, se estima necesario que la actualización de las Juntas Directivas de las Organizaciones de Padres de Familia y las anexionas a centros educativos públicos, cuando corresponda, se concrete en la dirección departamental de educación en donde se realicen las operaciones administrativas y financieras de dichas Organizaciones de Padres de familia. En razón de lo anterior, las Direcciones Departamentales de Educación a través de la Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, son responsables de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la constitución, actualización y legalización de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia de su jurisdicción. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 194, literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), d), f) y m), 33 a) y f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Legislativo número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 19 inciso d) del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

1098 -2019

2 de 3

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación; 7, 8, 9 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 233-2017 Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; 1, 7, y 8 del Acuerdo Ministerial número 3667-2012, mediante el cual se desconcentran en las Direcciones Departamentales de Educación la asignación, administración, ejecución y dotación de recursos financieros a los centros educativos públicos para implementar los servicios de apoyo. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos citados, el Ministerio de Educación **RESUELVE:** I. Que a partir del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se instruye a las Direcciones Departamentales de Educación para que, bajo su exclusiva responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales y de calidad establecidos en el Acuerdo Gubernativo número 233-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y los instructivos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad, realicen las gestiones de Actualización de las Juntas Directivas, la Anexión y Desanexión de los Centros Educativos Públicos a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- ubicadas dentro de su jurisdicción, incluyendo principalmente las operaciones necesarias dentro del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) que se encuentra bajo la rectoría de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de apoyo -DIGEPSA-, por lo que cada Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC- será garante de velar por la vigencia y la correspondiente actualización de las juntas directivas de las diferentes Organizaciones de Padres de Familia -OPF- ubicadas en su jurisdicción. II. Autorizar a la Dirección de Informática -DINFO- del Ministerio de Educación, para atender las solicitudes de creación o ampliación de usuarios y perfiles dentro del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos -SDR-, al personal de la Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC-. III. Las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- deberán ejercer la custodia



ANEXIÓN Y DESANEXIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

1098 -2019

3 de 3

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

y resguardo de la documentación de respaldo para la respectiva consulta y rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la norma 1.11 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. **IV.** Notifíquese a la Dirección de Informática -DINFO-, Dirección de Administración Financiera -DAFI-, Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, Direcciones Departamentales de Educación, Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR-, y Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -DIGEFOCE-, todas del Ministerio de Educación.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA